



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

### **LEY N° 3910**

Sancionada el 22/10/64. Promulgada el 29/10/64.

Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 7.222, del 17 de noviembre de 1964.

### **El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY**

Artículo 1°.- Apruébase la Ordenanza número 60, dictada por la municipalidad de la ciudad de Salta y promulgada con fecha 20 de mayo de 1964, que textualmente dice:

“Ordenanza N° 60

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, REUNIDA EN CONCEJO HA ACORDADO Y,

ORDENA:

Artículo 1°.- Ratifícase la autorización conferida al Departamento Ejecutivo por Ley número 1.605 de fecha 31 de julio de 1953, para aceptar la donación efectuada a favor de la municipalidad de la ciudad de Salta, por los señores Alfredo y Francisco Herrera de los Lotes números 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ubicados en la Manzana 83, Sección “A” de esta Capital, que responde al Plano número 1.793 registrado en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia.

Art. 2°.- Déjase establecido que las parcelas a que se refiere el artículo 1° son las mismas que en la mencionada Ley número 1.605 se identifican como Lotes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 18, 19, 20, 21 y 22.

Art. 3°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a tomar las medidas necesarias para obtener el otorgamiento de la escritura pública traslativa del dominio a la municipalidad de la ciudad de Salta, de los lotes citados en el artículo 1° de la presente ordenanza.

Art. 4°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a ceder a título de venta al Centro Vecinal “Villa General Manuel Belgrano” los Lotes números 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, ubicados en la Manzana número 83, Sección “A”, a que se refiere el artículo 1° de esta ordenanza, fijando en la suma de quinientos pesos moneda nacional (\$500 m/n.) el precio de venta de cada lote.

Art. 5°.- Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Municipal.

Dada en Sala de Sesiones, en Salta, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, Departamento Ejecutivo 20 de mayo de 1964.

Promúlgase, téngase por ordenanza, comuníquese, publíquese, regístrese bajo el número 60, dése al Registro Municipal y archívese. Fdo.: Pedro Néstor Betella - Intendente Municipal. Fdo.: Eugenio A. Romero – Secretario de Gobierno.”

Art. 2°.- Comuníquese, publíquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y cuatro.

Dr. RAUL FIORE MOULES – Carlos G. Serralta – Rafael A. Palacios – Armando Falcón



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Salta, 29 de octubre de 1964.

**Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Guillermo Villegas